



A.C.003-2025-MPSR-J/CM
28/01/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 28 de enero del 2025; El INFORME N° 082-2025-MPSR-J/GPSO/SGGRD/YVZY, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; INFORME N° 030-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º, y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

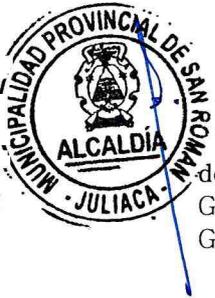
Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, en el artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 4.1. señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante INFORME N° 082-2025-MPSR-J/GPSO/SGGRD/YVZY de fecha 28 de enero del 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Román, informa sobre la situación de emergencia que se presenta en la ciudad de Juliaca, ocasionado por las intensas lluvias.

Por su parte, el Gerente Municipal de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 030-2025-MPSR-J/GEMU/DCN de fecha 28 de enero del 2025, solicita se declare en situación de emergencia a la ciudad de Juliaca, por las intensas lluvias que generaron daños en las vías (...); además informa que se vienen realizando acciones de respuesta tras las lluvias registradas en la zona.

Que, ante estos hechos corresponde al gobierno local de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 85º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante





A.C.003-2025-MPSR-J/CM
28/01/2025

con el numeral 30 del artículo 20° de la misma Ley, sobre la necesidad de coordinar con la Plataforma de Defensa Civil de la provincia de San Román, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. Asimismo, la adopción de medidas urgentes que permita al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar la producción de daños en la población que se identifique como crítica.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de declaración de emergencia de las vías arteriales, avenidas colectoras locales y pasajes de la ciudad de Juliaca, por el Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por MAYORÍA de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LAS VÍAS ARTERIALES, AVENIDAS COLECTORAS LOCALES Y PASAJES DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO, desde el 28 de enero del 2025 al 30 de junio del 2025, como consecuencia de las lluvias intensas en la ciudad Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Román, ejecutar las acciones administrativas inmediatas y necesarias para la gestión de atención y respuesta inmediata, a fin de remediar y/o mitigar los daños ocasionados por las intensas lluvias, debiendo articular esfuerzos con las instituciones públicas y privadas, según sus competencias.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Wilhan W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mtro. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GERIN
- GDU
- SG-GRD
REG. 253
ARCHIVO GSG-MPSR-J